



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Resolución No. No 0508 11 MAR. 2009

Por medio de la cual se definen las zonas de reserva vial para la implantación del puente peatonal de la avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) con CL 182.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 del 22 de junio de 2004 y 4°, literal n), del Decreto Distrital 550 del 29 de diciembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 180 de 2005 "*Por medio del cual se autoriza el cobro de una contribución de valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras*", se priorizó dentro del grupo I, el diseño y construcción del proyecto 302 correspondiente al puente peatonal de la avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) con CL 182.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU -, por intermedio del Consorcio conformado por las firmas: Compañía de Estudios e Interventorías S.A - CEI -, y Salgado Meléndez y Asociados Ingenieros Consultores S.A. - SMA -, mediante el contrato 37 de 2006, realizó es estudio y diseño para la implantación del puente peatonal de la avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) con calle 182, y la definición de las zonas de reserva vial para desarrollar el acceso y salida peatonal al costado Este y Oeste de la AK 7.

Que mediante el radicado 1-2008-48756 del 19 de noviembre de 2008, la firma A. C. I. Proyectos S. A., interventora del contrato IDU 37 de 2006, presentó a la Secretaría Distrital de Planeación, con la respectiva aprobación, los documentos correspondientes al estudio contratado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU -, integrado por un informe de 37 páginas y un plano a escala 1:200 que contiene el diseño en planta y el corte transversal del puente peatonal con la indicación de las zonas de reserva vial para los predios de la AK 7 No. 183 - 34, CL 182 No. 7 - 16 y CL 182 7-24.

Que según el artículo 166 del Decreto Distrital 190 de 2004, "*Vías que consolidan la estructura urbana*", la avenida Alberto Lleras Camargo, AK 7, es una vía de la malla arterial tipo V-2 de 40,00 metros de ancho mínimo.



Por medio de la cual se definen las zonas de reserva vial para la implantación del puente peatonal de la avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) con CL 182.

Que el artículo 268 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala:

“Normas para puentes y enlaces peatonales

Los puentes y enlaces peatonales hacen parte del espacio público y para su desarrollo se podrá utilizar el espacio aéreo o el subsuelo. Los enlaces pueden ser de los siguientes tipos:

- 1. Entre inmuebles privados.*
- 2. Entre inmuebles privados y elementos del espacio público.*
- 3. Entre bienes de uso público.*

Los tipos de enlaces serán autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, (Hoy Secretaría Distrital de Planeación) previo análisis de factibilidad técnica, impacto urbano y viabilidad del proyecto presentado por la entidad peticionaria.” (paréntesis fuera de texto).

Que el artículo 2° del Decreto 279 de 2003, “Por medio del cual se reglamentan los puentes peatonales en el Distrito Capita”, determina:

“Los puentes peatonales entre bienes de uso público podrán ser diseñados o construidos por las entidades Distritales competentes para la ejecución de la obra, o por las personas naturales o jurídicas titulares de la licencia de intervención y ocupación de espacio público que expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital –DAPD.

Cuando el puente peatonal sea construido por el Instituto de Desarrollo Urbano, éste solicitará al Departamento Administrativo de Planeación Distrital una aprobación del diseño del puente y de su implantación en el espacio público.

En los demás casos el interesado solicitará la licencia de intervención y ocupación de espacio público respectiva”

Que el artículo 9° del Decreto 279 de 2003 señala que la construcción de puentes peatonales debe ser autorizada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), a partir del estudio de necesidad y factibilidad técnica, las que se sustentara en:

“La existencia de espacio público, de las zonas de reserva para tal fin y de predios privados abiertos al público, para su adecuada implantación y desarrollo;

La evaluación del impacto urbano y de la seguridad ciudadana de la construcción propuesta;

La justificación con base en la necesidad de resolver flujos peatonales a través de altos volúmenes de tráfico vehicular y la coherencia de las obras propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan. “

Sil



No 0508

11 MAR. 2009

Continuación de la Resolución No. _____

Por medio de la cual se definen las zonas de reserva vial para la implantación del puente peatonal de la avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) con CL 182.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir las zonas de reserva para la implantación del puente peatonal de la avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) con CL 182, para el predio de la AK 7 No. 183 – 34, denominado Asociación Casamata descrito en el plano topográfico U 234/1-3 y para los predios de la CL 182 No. 7 – 24 y CL 182 7-16, correspondientes a los lotes 4 (parte) y 5 del plano urbanístico U 14/4, de conformidad con las áreas delimitadas en el plano a escala 1:200, el cual forma parte integral de esta Resolución.

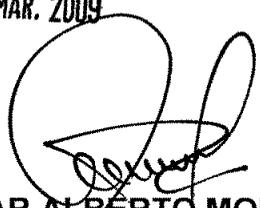
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subsecretaría de Planeación Territorial, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar las zonas de reserva definidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el plano topográfico U 234/1-3, en el plano urbanístico U 14/4, en las planchas F-14 y F-24 y en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital sobre las determinaciones adoptadas en la presente resolución, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 11 MAR. 2009


OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Consolidación: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo, Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos 
Revisión Técnica: William Fernando Camargo Triana, Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos 
Ernesto Jorge Clavijo Sierra, Subsecretario de Planeación Territorial 
Revisión Jurídica: Marilyn Esther Ramírez Reines, abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Rosa Zenaida Sánchez Latorre, Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Beatriz Helena Prada, Subsecretaria Jurídica 

